

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0205-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2009 junio 15

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de junio del 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 411-2009-SCyPC/MDJLBYR la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Ecología, hace llegar el Proyecto de Ordenanza, por la cual se modifica la Ordenanza Municipal N° 038-2003/MDJLBYR respecto de la Prohibición de carga y descarga de mercadería en áreas de dominio público en el horario de 5.00 hrs. hasta las 20 hrs., así como las sanciones de multa a aplicarse por el incumplimiento de las medidas impuestas.

Que, de igual manera se está incorporando la obligación de que todos los centros comerciales de la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres deban reglamentar internamente su sistema de acopio y distribución de mercadería en sus instalaciones, otorgándoles un plazo perentorio de 30 días hábiles.

Que, el Proyecto de Ordenanza, modificadorio de la Ordenanza Municipal N° 038-2003-MDJLBYR, se encuentra propuesto con respecto a las competencias de la Municipalidad en materia de comercialización y salubridad, lo que determina la viabilidad en su aprobación.

Que, de conformidad con el Art. 9 inc. 8 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Asimismo el Art. 20 inc. 5 del mismo cuerpo normativo precisa, que son atribuciones del Alcalde, promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por Unanimidad, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFÍQUESE la Ordenanza Municipal N° 038-2003-MDJLBYR, en lo siguiente:

**\*ARTÍCULO PRIMERO:** Se prohíbe la carga y descarga de mercadería y demás productos afines en áreas de dominio público (vía pública, veredas, y otros) en el horario diurno de 5:00 horas hasta las 20:00 horas.

**ARTICULO SEGUNDO:** El incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero dará lugar a la imposición de una multa equivalente al 100 % de la UIT vigente, la que se aplicará en forma solidaria al propietario del vehículo y/o conductor y propietario de stand, puesto, tienda, propietario de la mercadería y Asociación Comercial del Centro de Abastos o Centro Comercial correspondiente al Macro Centro Comercial Andrés Avelino Cáceres, Av. Vidaurrazaga e inmediaciones. La Policía Municipal con el apoyo de la Policía Nacional del Perú procederá al retiro de los vehículos camionetas, camiones y otros de similares características, los que serán internados en el Depósito Municipal."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS

**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

**ARTICULO SEGUNDO; INCORPÓRESE** a la Ordenanza Municipal N° 038-2003-MDJLBVR, la siguiente:

**"ARTICULO TERCERO; DISPONER** que todos los centros comerciales y/o centros de abastos de la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres, Av. Vidaurrazaga e inmediaciones, deberán **REGLAMENTAR INTERNAMENTE** su sistema de acopio y distribución de mercadería en sus **INSTALACIONES** teniendo en cuenta para tal efecto los siguientes presupuestos:

1. Dimensión de su Actividad Comercial (que deberá ser compatible con las Ordenanzas Provinciales y Distritales)
2. Áreas y Espacios necesarios

**OTORGÁNDOSELE** un plazo perentorio no mayor a 30 días hábiles para su presentación por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, quien a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad procederá a la revisión, corrección y aprobación correspondiente.

**ARTICULO CUARTO; Aprobado el Reglamento,** la Municipalidad procederá a la imposición de una multa equivalente al 20% de la UIT vigente, a conductor, y/o propietario de stand, puesto, tienda, que no cumpla con el dispuesto en el citado instrumento.

**ARTICULO QUINTO; Vencido el plazo otorgado,** la Municipalidad procederá a la imposición de una multa equivalente al 100% de la UIT Vigente al Centro Comercial y/o Centro de Abastos que no cuente con el Reglamento de Acopio y Distribución de Mercadería.

**ARTICULO SEXTO; Incorporar al Codificador de Infracciones y Escala de Multas** las infracciones citadas en los Artículos precedentes.

**ARTICULO SÉPTIMO; RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 038-2003-MDJLBVR, en todos sus demás extremos.

**ARTICULO OCTAVO; La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación."**

**POR TANTO**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Abdo Luis Zegarra Burga  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada  
ALCALDE

## CON PATRULLAJE CONJUNTO BAJA EL NIVEL DELINCUENCIAL

# Mejoran seguridad en Av. Cáceres

FOTO: YVAN SALCEDO

Los operativos realizados en forma conjunta con la Policía Nacional del Perú, está dando los resultados esperados para combatir y erradicar la delincuencia del distrito José Luis Bustamante y Rivero.

Así lo informó el responsable de Seguridad Ciudadana del distrito, Gustavo Carrasco Valdivia, agregando que en lo que va del año, se han efectuado aproximadamente 7 mil intervenciones por robos a viviendas y asaltos.

“Sin lugar a dudas que las videocámaras instaladas en el distrito han permitido un mejor control, bajando la delincuencia en 30%, siendo uno de los lugares más cri-

tivos la plataforma Andrés Avelino Cáceres”, remarcó Carrasco Valdivia.

Resaltó que otro de los problemas que atienden en Seguridad Ciudadana, es el consumo de bebidas alcohólicas, violencia familiar y maltrato infantil, cuyos índices se han reducido notablemente.

Aseguró que existen disposiciones claras del alcalde de Bustamante y Rivero para mantener un patrullaje constante en la plataforma Andrés Avelino Cáceres, para dar seguridad a las miles de personas que allí concurren sobre todo los fines de semana. ■

RONALD TORRES FLORES



Delincuencia bajó 30%

## I.E. 40440 DE APLAO CON ÚLTIMA TECNOLOGÍA

# Alumnos reciben 10 computadoras

FOTO: OLGER PAUCARA

Con alegría y beneplácito los alumnos, profesores y padres de familia de la I.E. 40440, que en el mes de enero de este año sufrieron el robo de sus computadoras, recibieron ayer a las 15:30 horas, de la municipalidad provincial de Castilla, 10 CPU y 10 monitores LCD.

La entrega se realizó en el auditorio de la escuela primaria. La directora Elmora Morán Llamozas, precisó que sus alumnos no podían quedarse relegados frente a otras

computativas, más el premio de 6 milsoles que ganaron en el curso de la amistad.

“Esta adquisición permitirá a los niños estar a la vanguardia con la tecnología. Quiero decirles que pondremos rejas para cuidar las computadoras”, dijo el alcalde Edy Medina Collado, ante el aplauso de casi 200 escolares y escasos padres de familia.

El alumno Nelson Machaca, a nombre de sus compañeros, agradeció la entrega, precisando que le haría mucha falta para su edu-



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 0205-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2009 junio 15  
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de junio del 2009.

CONSIDERANDO:  
Que, con Informe N° 411-2009-SOYRCMDJLBYR la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Ecología, hace llegar el Proyecto de Ordenanza, por la cual se modifica la Ordenanza Municipal N° 038-2003MDJLBYR respecto de la Prohibición de carga y descarga de mercadería en áreas de dominio público en el horario de 5:00 hrs. hasta las 20 hrs., así como las sanciones de multa a aplicarse por el incumplimiento de las medidas impuestas.

Que, de igual manera se está incorporando la obligación de que todos los centros comerciales de la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres deban reglamentar internamente su sistema de acopio y distribución de mercadería en sus instalaciones, otorgándoles un plazo perentorio de 30 días hábiles.

Que, el Proyecto de Ordenanza, modificatorio de la Ordenanza Municipal N° 038-2003-MDJLBYR, se encuentra propuesto con respecto a las competencias de la Municipalidad en materia de comercialización y salubridad, lo que determina la viabilidad en su aprobación.

Que, de conformidad con el Art. 9 Inc. 8 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Asimismo el Art. 20 Inc. 3 del mismo cuerpo normativo precisa, que son atribuciones del Alcalde, promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por Unanimidad, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE la Ordenanza Municipal N° 038-2003-MDJLBYR, en lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Se prohíbe la carga y descarga de mercadería y demás productos afines en áreas de dominio público (Vía pública, veredas y otros) en el horario diurno de 5:00 horas hasta las 20:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero dará lugar a la imposición de una multa equivalente al 100% de la UIT vigente, la que se aplicará en forma solidaria al propietario del vehículo y/o conductor y propietario de stand, puesto, tienda, propietario de la mercadería y Asociación Comercial del Centro Comercial de Cáceres, Av. Vidaurrazaga e Inmediaciones. La Policía Macro Centro Comercial Andrés Avelino Cáceres, Av. Vidaurrazaga e Inmediaciones, la Policía Municipal con el apoyo de la Policía Nacional del Perú procederá al retiro de los vehículos camionetas, camioneros y otros de similares características, los que serán internados en el Depósito Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPÓRESE a la Ordenanza Municipal N° 038-2003-MDJLBYR, lo siguiente:  
“ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que todos los centros comerciales y/o centros de abastos de la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres, Av. Vidaurrazaga e Inmediaciones, deberán REGlamentar internamente su sistema de acopio y distribución de mercadería en sus INSTALACIONES teniendo en cuenta para la aplicación de las siguientes disposiciones:

1. Dimensión de su Actividad Comercial (que deberá ser compatible con las Ordenanzas Provinciales y Distritales)  
2. Áreas y Espacios necesarios  
3. OTORGÁNDOSELE un plazo perentorio no mayor a 30 días hábiles para su presentación por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, quien a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad procederá a la revisión, corrección y aprobación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobado el Reglamento de la Municipalidad procederá a la imposición de una multa equivalente al 20% de la UIT vigente, a todo conductor, y/o propietario de stand, puesto, tienda, que no cumpla con el dispuesto en el citado instrumento.

ARTÍCULO QUINTO: Vencido el plazo otorgado, la Municipalidad procederá a la imposición de una multa equivalente al 100% de la UIT Vigente al Centro Comercial y/o Centro de Abastos que no cumpla con el Reglamento de Acopio y Distribución de Mercadería.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar al Codificador de infracciones y Escala de Multas las infracciones ciudadanas en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 038-2003-MDJLBYR, en todos sus demás extremos.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.”

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

*[Firma manuscrita]*  
Alcalde Municipal